

RESOLUCIÓN No. 216 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 2772 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE DE TERRENO #33 "EL TESORO CAMPESTRE" UBICADO EN LA VEREDA LA ZULIA DEL MUNICIPIO DE CALARCA (Q) HASTA PARA MAXIMO 06 CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018)

Que el día diez (10) de octubre de 2024, el señor **JAVIER ALBERTO CUARTAS SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.253.718, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) LOTE DE TERRENO # 33 "EL TESORO CAMPESTRE"** ubicado en la Vereda **LA ZULIA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-43774**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos bajo el radicado **No. 11307-2024**.

Que mediante Resolución No. **2772 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE DE TERRENO #33 "EL TESORO CAMPESTRE" UBICADO EN LA VEREDA LA ZULIA DEL MUNICIPIO DE CALARCA (Q) HASTA PARA MAXIMO 06 CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de cinco (05) años, los cuales serían contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo; el permiso había sido otorgado para el predio denominado **1) LOTE DE TERRENO # 33 "EL TESORO CAMPESTRE"** ubicado en la Vereda **LA ZULIA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-43774**, propiedad según el certificado de tradición aportado con la solicitud del permiso del señor **JAVIER ALBERTO CUARTAS SALAZAR** identificado con cédula de

RESOLUCIÓN No. 216 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 2772 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE DE TERRENO #33 "EL TESORO CAMPESTRE" UBICADO EN LA VEREDA LA ZULIA DEL MUNICIPIO DE CALARCA (Q) HASTA PARA MAXIMO 06 CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ciudadanía No. 94.253.718, acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 19 de noviembre de 2024, al señor **JAVIER ALBERTO CUARTAS SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.253.718, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio objeto del trámite.

El día 13 de enero de 2024, los señores **CARLOS ALBERTO GIRALDO ARTISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.225.214 y **LILIANA PATRICIA ECHEVERRI GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.827.072, por medio de oficio con radicado No. E273 solicita cambio de propietario del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas para el predio denominado **1) LOTE DE TERRENO # 33 "EL TESORO CAMPESTRE"** ubicado en la Vereda **LA ZULIA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-43774**, adjuntando la siguiente documentación:

- Contrato de cesión de derechos de permiso de vertimientos.
- Transferencia bancaria por un valor de \$106.900 pesos m/cte.
- Liquidación por concepto de cambio de propietario por un valor de \$106.900 pesos m/cte.
- Certificado de tradición del predio **1) LOTE DE TERRENO # 33 "EL TESORO CAMPESTRE"** ubicado en la Vereda **LA ZULIA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-43774**, expedido el día 10 de enero de 2025 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá.

Que, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con No. **E273-25** del 13 de enero de 2025 por los usuarios interesados y el análisis de la documentación que soporta la misma.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, los señores **CARLOS ALBERTO GIRALDO ARTISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.225.214 y **LILIANA PATRICIA ECHEVERRI GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.827.072, por medio de oficio con radicado No. E273-25, informan el cambio de propietario con respecto al permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas del predio denominado **1) LOTE DE TERRENO # 33 "EL TESORO CAMPESTRE"** ubicado en la Vereda **LA ZULIA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-43774**.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en el anexo que allegaron con el oficio **No. E273-25** del 13 de enero de 2025, entre estos el Certificado de Tradición del predio denominado **1) LOTE DE TERRENO # 33 "EL TESORO CAMPESTRE"** ubicado en la Vereda **LA ZULIA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-43774**, donde se evidencia la anotación N° 008 del 05-12-2024

RESOLUCIÓN No. 216 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 2772 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE DE TERRENO #33 "EL TESORO CAMPESTRE" UBICADO EN LA VEREDA LA ZULIA DEL MUNICIPIO DE CALARCA (Q) HASTA PARA MAXIMO 06 CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3

"ESPECIFICACION: COMPRAVENTA" a los señores **CARLOS ALBERTO GIRALDO ARTISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.225.214 y **LILIANA PATRICIA ECHEVERRI GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.827.072, donde se evidencia que son los propietarios actuales del predio, lo cual quedó registrado en escritura pública **Nº 2791** del 18-11-2024 de la Notaría Segunda de Armenia.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución **No. 2772** del 19 de noviembre de 2024, correspondiente al predio **1) LOTE DE TERRENO # 33 "EL TESORO CAMPESTRE"** ubicado en la Vereda **LA ZULIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-43774**, por consiguiente los nuevos propietarios son los señores **CARLOS ALBERTO GIRALDO ARTISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.225.214 y **LILIANA PATRICIA ECHEVERRI GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.827.072, y deberán asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgado por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, mediante la Resolución No. **2772** DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE DE TERRENO #33 "EL TESORO CAMPESTRE" UBICADO EN LA VEREDA LA ZULIA DEL MUNICIPIO DE**

RESOLUCIÓN No. 216 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 2772 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE DE TERRENO #33 "EL TESORO CAMPESTRE" UBICADO EN LA VEREDA LA ZULIA DEL MUNICIPIO DE CALARCA (Q) HASTA PARA MAXIMO 06 CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CALARCA (Q) HASTA PARA MAXIMO 06 CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", a los los señores **CARLOS ALBERTO GIRALDO ARTISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.225.214 y **LILIANA PATRICIA ECHEVERRI GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.827.072, que por medio de oficio con radicado No. E273-25 solicitan cambio de propietario del predio denominado **1) LOTE DE TERRENO # 33 "EL TESORO CAMPESTRE"** ubicado en la Vereda **LA ZULIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-43774**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. **2772 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE DE TERRENO #33 "EL TESORO CAMPESTRE" UBICADO EN LA VEREDA LA ZULIA DEL MUNICIPIO DE CALARCA (Q) HASTA PARA MAXIMO 06 CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 modificado por la ley 2387 del 25 de julio de 2024. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR – El presente acto administrativo a los señores **CARLOS ALBERTO GIRALDO ARTISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.225.214 y **LILIANA PATRICIA ECHEVERRI GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.827.072, propietarios actuales del predio denominado **1) LOTE DE TERRENO # 33 "EL TESORO CAMPESTRE"** ubicado en la Vereda **LA ZULIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-43774**, al correo electrónico **crafa70@gmail.com**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: NOTIFICAR - El presente acto administrativo al señor **JAVIER ALBERTO CUARTAS SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.253.718, quien ostentaba la calidad de propietario anterior del predio denominado **1) LOTE DE TERRENO # 33 "EL TESORO CAMPESTRE"** ubicado en la Vereda **LA ZULIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-43774**, al correo electrónico **alejogladiador@gmail.com**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 216 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025, ARMENIA QUINDIO,

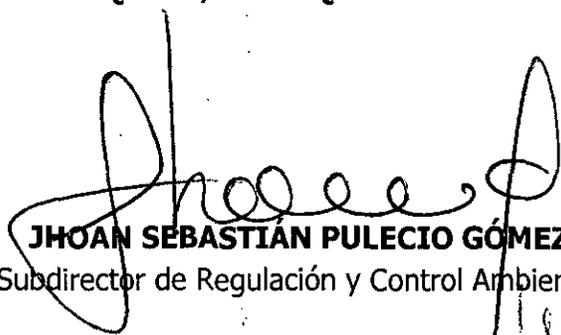
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 2772 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE DE TERRENO #33 "EL TESORO CAMPESTRE" UBICADO EN LA VEREDA LA ZULIA DEL MUNICIPIO DE CALARCA (Q) HASTA PARA MAXIMO 06 CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

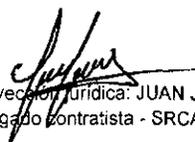
ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

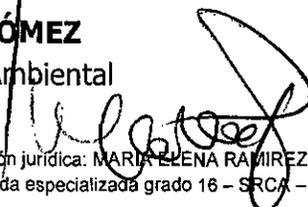
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal, electrónica y/o aviso, según sea el caso, conforme al decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.5.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


Proyección jurídica: JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GARCÍA
Abogado contratista - SRCA - CRQ.


Revisión jurídica: MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
Abogada especializada grado 16 - SRCA - CRQ.